PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL
Nº 19.499
Fecha 27-1-93

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.EXPEDIENTE Nº 62.631/92

Buenos Aires, 6 de agosto de 1992.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1º - Modifícase el art. 81 de la Ordenanza Nº 40.593 del Estatuto del Docente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 81.- El ingreso en el Area de la Educación Inicial se hará en el cargo de Maestro de Sección, por concurso de Títulos y Antecedentes, con el complemento de pruebas de oposición en los casos específicamente determinados y con intervención de la Junta de Clasificación.
A tal fin serán de aplicación las Disposiciones de los arts. 14, 15, 16 y 17 del presente Estatuto. En lo que respecta a la edad de ingreso, tal como lo señala el art. 14 en el inciso e) podrán inscribirse los aspirantes que a la fecha de llamado a concurso, no cuenten con más de treinta y cinco (35) años de edad, excepto que posean antigüedad docente en establecimientos oficiales o adscriptos y siempre que la diferencia entre los años de edad del aspirante y los servicios computados, no exceda de treinta y seis (36).
II.- Escalafón Maestro Celador.-
El ingreso en el Area de la Educación Inicial podrá hacerce también en este escalafón, en el cargo de Maestro Celador por concurso de títulos y antecedentes con el complemento de pruebas de oposición en los casos específicamente determinados y con intervención de la respectiva Junta de Clasificación. A tal fin serán de aplicación las disposiciones del segundo y tercer párrafo del artículo anterior. Se requerirá en el aspirante, título de la especialidad o de Maestro Normal o equivalente, y en su defecto título secundario completo.
El docente que ingresa en este escalafón no podrá optar a los cargos de ascenso previstos en este Capítulo.

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

CARLOS ALBERTO LOUZAN

TOMAS BRES

ORDENANZA 46.010
ES COPIA

Buenos Aires, 18 ENE 1993

INLEG-2015-37457163- -MGEYA-

Atento que de conformidad con lo establecido por el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal

/.

//.

Decreto Ley 19.987(B.M.N°14.454) la Ordenanza N°46.010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del 6 de agosto de 1992(Expediente N°62.631/92), ha quedado automáticamente// promulgada, dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del// Honorable Concejo Deliberante, y a sus efectos tomo intervención la Secretaría de Educación y Cultura.Cumplido, remítase a la Dirección General de Coordinación con el Honorable Concejo Deliberante.

SEYC

PROF. GERVASIA SICA DE MATZKIN
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DR. JULIO CESAR AGUILAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INT. MUNIC.

DECRETO N°

15

INLEG-2015-37457163- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2015-37457163- -MGEYA

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 2015

Referencia: Decreto Nº 15 / 1993 = Ordenanza Nº 46010

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.12.02 09:54:06 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Asistente técnico
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.12.02 09:54:07 -03'00'